## Señores Afiliados/as:

Nos es grato poner a vuestra disposición la Memoria, Balance General Comparado, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al quincuagésimo primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Durante el mismo, el número de afiliados/as activos/as de la Caja Complementaria aumentó en 163, lo que representa un 12.63% más respecto del ejercicio anterior, mientras que el total de beneficiarios/as al 31/12/2022 tuvo una disminución neta de 8 entre jubilados/as y pensionados/as.

En consecuencia, el ejercicio concluyó con un total de 1.454 activos/as y 912 pasivos/as, conformados éstos por 695 jubilados/as y 217 pensionados/as.

La relación activo/a pasivo/a durante el ejercicio concluido fue de 1.59/1, contra 1,40/1 del ejercicio anterior. La relación real activo/a beneficiario/a fue de 1.62/1 contra 1.46/1 del ejercicio anterior, debido a que 15 jubilados/as y pensionados/as no perciben prestación complementaria por superar con su haber nacional el tope de esta Caja para poder gozar de dicho beneficio.

La prestación complementaria promedio tuvo un aumento del 119% entre el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

Al directorio le resulta grato comunicar que, profundizando nuestra labor de acompañamiento y asistencia al beneficiario, la administración ha contactado exitosamente a pensionadas que luego del fallecimiento de su cónyuge no han iniciado las gestiones correspondientes ante la Caja con el fin de brindarles el asesoramiento necesario para iniciar dicho beneficio. Del mismo modo, la administración se ha esforzado por establecer contacto con aquellos beneficiarios que han modificado la cuenta bancaria declarada para percibir sus haberes a fin de que actualicen dichos datos.

Asimismo, cabe mencionar que durante el corriente ejercicio se realizaron importantes tareas de mantenimiento y diversas mejoras en nuestra sede de Lezica 4032, como ha sido la colocación de una bomba de agua inteligente que evitará futuros inconvenientes y coadyuvará con la economía de este suministro.

En similar orden de ideas, también se ha continuado invirtiendo en nuevas mejoras del sistema de gestión, a fin de optimizar y facilitar el funcionamiento de esta institución.

Por su parte, y especialmente durante el año 2022, producto de la incorporación de las empresas a pilotos ya jubilados, el directorio reitera que continúa con sus esfuerzos para velar por el cumplimiento del art. 10° de la ley 19.346 (t.o. 1979), cuyo texto establece que "...la prestación complementaria es totalmente incompatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada en relación de dependencia", suspendiendo del padrón de beneficiarios/as a quienes incumplen con dicho requisito. Al respecto, 23 beneficiarios han solicitado de manera voluntaria dicha suspensión; reintegrando, en su caso, los haberes que hubieren cobrado de manera indebida.

También cabe informar que los/las beneficiarios/as han optado por cumplir voluntariamente, en caso de corresponder, con el art. 11° de nuestra ley fundacional, reintegrando a la Caja Complementaria aquellas sumas cobradas en exceso de su máximo porcentual, lo que es de suma relevancia, ya que estas devoluciones y las mencionadas en el párrafo anterior con referencia a los pilotos que han vuelto a la actividad, han sido redistribuidos inmediatamente generando un beneficio para todos/as los/las jubilados/as y pensionados/as.

Por último, al directorio le resulta grato informar que, como resultado de las intensas labores legales judiciales y extrajudiciales efectuadas al efecto, la empresa AVIAN LÍNEAS AÉREAS S.A., a pesar de hallarse amparada por los beneficios de su concurso preventivo de acreedores, ha saldado

la totalidad de nuestro crédito privilegiado, así como la totalidad de sus correspondientes intereses post homologatorios en la forma admitida por la jurisprudencia sentada pacíficamente en la presente materia, adeudando a la fecha sólo nuestro crédito quirografario, cuya suma es considerablemente menor en comparación al monto del privilegio general ya abonado.

Con respecto a la materia litigiosa, no existen juicios ni procedimientos administrativos iniciados durante el transcurso de los últimos 12 meses. Así como tampoco existen juicios o procedimientos administrativos con sentencia favorable o desfavorable en dicho período. Sin embargo cabe informar las situaciones especiales que se han producido en esta materia, a saber:

"AVIAN LÍNEAS AÉREAS S.A. s/ Concurso Preventivo". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 26, Secretaría Nro. 52: Durante el corriente ejercicio económico y, según ya lo anticipamos párrafos arriba en la presente memoria, hemos cobrado el ciento por ciento de nuestro crédito privilegiado por la suma de \$ 570.965,87, con más la totalidad de los intereses devengados por el mismo entre la fecha de la homologación del acuerdo preventivo y la del efectivo pago de dicho capital privilegiado, por la suma adicional de \$234.175,30. Resta percibir solamente nuestro crédito quirografario con la importante reducción autorizada por el Juez del Concurso (quita equivalente al 30%), pagadero en cuatro cuotas anuales de \$ 15.797.51 cada una, con más una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa activa BNA, encontrándose vencida e impaga solamente la cuota número uno (desde el día 13/12/2022), ante lo cual ya se están implementando las medidas necesarias para obtener su pronta cancelación." CCPPA c/ ANDES LÍNEAS AÉREAS S.A. s/ Cobro de Aportes Previsionales - Ley 19.346". Mediación Prejudicial Obligatoria Ley Nro. 26.589, Reg. Med. Nro. 3.775: Ante el oportuno cierre sin acuerdo de este procedimiento y luego de haberse practicado una gran cantidad de intentos fallidos para notificar a la compañía la determinación de su deuda al cierre de la mediación, intimar el pago de su importe y requerir la presentación de las planillas faltantes para poder calcular la deuda posteriormente devengada, el día 09/01/2023 se ha librado nota de requerimiento a la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, a fin de obtener la remisión de los datos necesarios para determinar de oficio y de modo legalmente fehaciente el importe correspondiente a nuestro crédito. Ello no obstante, la empresa tiene su CESA vencido y actualmente se encuentra suspendida del padrón de líneas aéreas regulares que lleva la ANAC.

EL DIRECTORIO.